



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA

AUDIENCIA ARTÍCULOS 443, 372 y 373 CGP

Fecha	Treinta y uno (31) de mayo de 2021	Hora	9:00	AMX	PM
-------	------------------------------------	------	------	-----	----

RADICADOS:

- 05001310501320200018800 promovido por CARLOS MARIO CORREA PIEDRAHITA en contra de MINEROS S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Doctora JANED HIDALGO MÉNDEZ, apoderada sustituta de la parte ejecutante, a quien se reconoce personería y quien exhibió su TP 276.263.
Doctora MARCELA MONSALVE ACEVEDO, apoderada de MINEROS S.A., quien exhibió su TP 191.392.

LINK DE VISUALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/e65777d4-c28e-4ec8-b35c-494aa22f7602?vcpubtoken=42f6b0a4-ab4b-4c83-ab77-370ce3d85963>

CONCILIACIÓN
Se declara fracasada la audiencia de conciliación.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
No se presentó recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CONTROL DE LEGALIDAD
No hay medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO
El litigio consiste en determinar la viabilidad jurídica de estimar las excepciones formuladas por la pasiva, en el proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

EJECUTANTE: Se incorporan los documentos anexos con la solicitud de ejecución.

MINEROS S.A.: Se incorporan los documentos anexos con el escrito de formulación de excepciones.

PRUEBAS OFICIOSAS: Se incorpora en ésta calidad la documental glosada en el archivo 22MemorialPagoCalculoActuarial.

Inspección al Sistema de Títulos Judiciales: Se encontró el título judicial N° 413230003602965 por valor de \$2.604.104 consignado por MINEROS S.A. el pasado 15 de octubre de 2020.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Sin recursos.

A C T A
AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio, los apoderados de ambas partes presentan alegatos de conclusión.

SENTENCIA.

Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ordinario laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el **JUZGAMIENTO**:

CONSIDERACIONES:

DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSIA – CRÍTICA PROBATORIA
(ESCUCHAR REGISTRO DE AUDIO)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

3.1 PARTE RESOLUTIVA

Decisión General 275 de 2021

Decisión Ejecutiva 039 de 2021

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad y de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de pago total de la obligación, y en consecuencia ordenar la terminación del proceso ejecutivo laboral radicado 05001310501320200018800, y su archivo, no sin antes advertir que se ordena la entrega del título judicial N° 413230003602965 por valor de \$2.604.104 a la parte ejecutante o a quien otorgue facultades para recibir; materializada la entrega del título, procédase con el archivo.

SEGUNDO: Sin costas en el proceso ejecutivo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

129b38cb60c86966082c025dd4ebd9692337a6ed505eaf9fd83171112fff5815

Documento generado en 31/05/2021 03:53:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>